



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00189-00
Demandante (s):	- . RICHARD PETRO ARTEAGA
	- . LEANDRA MARÍA VALVERDE PASTRANA
	- . ISABELLA PETRO VALVERDE
Demandado (s):	- . DECIDED FRANCISCO DURANGO ÁLVAREZ
	- . ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
	- . MIGUEL ALBEIRO SALAS LUGO
	- . JOSE LUÍS ALFONSO BENITES
	- . JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ
	- . LIBERTY SEGUROS S.A.
	- . EXPRESO BRASILIA S.A.

En auto de 19 de julio de 2023, se ordenó requerir a la abogada INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES por el término judicial de tres (3) días para que manifieste al despacho si acepta o no la curaduría de JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ para la cual fue designada; quien manifestó su aceptación y efectuó contestación a la demanda el 25 de septiembre de 2023, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, se ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en las contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía. Y por economía procesal se fijará fecha y hora para la audiencia del artículo 372 del CGP. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el curador ad-litem de JUAN DE JESUS BÁEZ MUÑOZ, Dra., INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas en las contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía.

TERCERO: FIJAR el día **21 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, de manera virtual.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVIÉNSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA